

Expediente n.º: 5120/2024

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

### 1. Introducción

La presente memoria se emite a los efectos previsto en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP2017 -.

Con el contrato a licitar se pretende cubrir la necesidad de llevar a cabo el **Servicio de Mantenimiento de los Servicios de Firma del Ayuntamiento de Teulada Moraira**.

### 2. Descripción de la situación actual

Dentro del marco de la Implantación del Procedimiento Administrativo Común (IPAC), que aplicando las leyes 39 y 40/2015 pretende la transformación de procesos de un entorno tradicional papel a una gestión electrónica reduciendo costes y optimizando los servicios prestados a los ciudadanos, el Ayuntamiento de Teulada Moraira quiere mantener el sistema de firma electrónica manuscrita, con valor legal, en todas las oficinas de atención al ciudadano para la solicitud de tramitaciones dentro del procedimiento administrativo común, implantado en 2022, e integrado con Gestiona.

La firma digitalizada manuscrita se basa en el reconocimiento de las características biométricas de los aspectos caligráficos de la firma (velocidad, inclinación, presión, etc.) dentro de un sistema que combina la tecnología PKI (Infraestructura de claves públicas) que usa certificados digitales para la firma electrónica de documentos con tecnologías de captura de datos biométricos y que aseguran el enlace entre el documento y la identidad del firmante.

**3. Objeto y calificación del contrato:** Es objeto del contrato el servicio de mantenimiento de los servicios de firma electrónica implantado en el Ayuntamiento de Teulada.

### 4. Análisis Técnico y Económico

#### a. Consideraciones técnicas y requerimientos

La solvencia técnica o profesional, y económica y financiera: se detallarán en el pliego y será proporcional al objeto del contrato. No obstante por el importe del contrato y en base al artic. 159. 6b) se podrá eximir a los licitadores de acreditación de solvencia.

#### b. Valor Estimado

El valor estimado del contrato es de 10.000.-€, IVA excluido por la duración del mismo.

El **Presupuesto Base de Licitación** es de 10.000.- euros y 2.100.- euros en concepto de IVA, ascendiendo a un total de 12.100.- euros.

El precio anual máximo del contrato es de 2.500.-€ más 525.-€ de IVA, con un total de 3.025.-€.



**c. Viabilidad:** El presupuesto se ha elaborado a partir del gasto realizado por el mismo servicio en otras anualidades.

**d. Criterios de valoración:** Se considera adecuado la aplicación de un único criterio de adjudicación, el precio, según artículo 145.3.g) al tratarse de prestaciones de servicios perfectamente definidas técnicamente, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante para su adjudicación.

## 5. Análisis del Procedimiento

**a. Justificación del procedimiento:** Según lo establecido en el art. 131.2 LCSP 9/2017 la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando un único criterio de adjudicación, el precio, y en cuanto a la tramitación a seguir se estará a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP utilizando el procedimiento abierto simplificado sumario por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000€ .

**b. Calificación del contrato:** El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**c. Análisis de ejecución por lotes:** Los servicios objeto del contrato NO se pueden separar en partes diferenciadas que puedan ser contratadas por separado a proveedores diferentes, por lo que no es viable la separación del contrato en lotes.

El motivo es que el mantenimiento de la solución es un conjunto de servicios que forman un todo indivisible, que no permiten su separación.

**d. Duración:** La duración del presente contrato será de 4 años.

## 6. Insuficiencia de Medios

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no es posible su ejecución con medios propios y por tanto hay que hacer una contratación con una empresa externa.

El principal motivo es que la solución implantada sólo puede ser mantenida por un tercero, propietario/fabricante de la solución o por un partner homologado por el fabricante de esta. Además, al tratarse de un servicio que debe ser prestado por un tercero de confianza, es motivo suficiente que justifica la imposibilidad de ejecución por medios propios.

## 7. Conclusiones

Se trata de un contrato de servicios de mantenimiento de los servicios de firma electrónica implantado en el Ayuntamiento de Teulada para garantizar el óptimo funcionamiento del sistema para su uso por parte del personal para el desempeño de sus funciones. El precio anual del contrato es como máximo de 2.500.-€ más IVA, y la duración del mismo será de 4 años. El procedimiento a seguir será el procedimiento abierto simplificado sumario por razón de su cuantía.

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*

